**ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL**

**Entre**

De una parte, la sociedad YUMI TECHNOLOGY, SARL, inscrita en el Registro Mercantil de Lyon con n.º 447 620 014 y sede social en 132 C rue de la République, 69120, Vaulx-en-Velin, Francia, representada por Georges Obanos en calidad de Director General.

En adelante, el Proveedor;

**Y**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., inscrita con n.º Nit. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, y con sede social en \_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en calidad de Representante Legal.

En adelante, el Distribuidor.

# CONSIDERANDOS

**Considerando** que, El Proveedor ha creado TADI: una herramienta que evalúa de manera automática y centralizada, la satisfacción de los clientes internos y externos. TADI, recopila la información desde múltiples canales y los resultados son accesibles y/o disponibles desde un ordenador, tableta y teléfono para realizar estudios en tiempo real.

**Considerando** que, El Distribuidor tiene las competencias técnicas y la red comercial necesarias para vender este sistema del Proveedor.

**AHORA, POR LO TANTO**, las partes acuerdan lo siguiente,

**Cláusula Primera: Objeto**

El Proveedor concede al Distribuidor, que acepta, el derecho no exclusividad a comercializar y vender los productos y prestaciones de YUMI Technology (definidos en el Anexo No. 1) para el territorio colombiano.

**Cláusula Segunda: Obligaciones del Distribuidor**

**2.1** El Distribuidor vende en su propio nombre y por cuenta propia, en el Territorio dado, los Productos proporcionados por el Proveedor.

* 1. El Distribuidor se compromete a hacer todo lo posible por promover la venta de los Productos en el Territorio, de acuerdo con la política de ventas del Proveedor.
  2. El Distribuidor no está autorizado a actuar en nombre o por cuenta del Proveedor a menos que haya sido previa y expresamente autorizado por este.

**Cláusula Tercera: Obligación de no concurrencia**

A menos que el Proveedor acuerde lo contrario por escrito, el Distribuidor no podrá representar, fabricar, promocionar ni vender en el Territorio un producto competidor durante la vigencia del acuerdo.

**Cláusula Cuarta: Organización de ventas – Publicidad – Precio de reventa**

**4.1** El Distribuidor debe organizar y mantener una estructura de ventas adecuada y, si es necesario, un servicio postventa, haciendo uso de todos los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir con sus obligaciones en todo el Territorio. Se compromete a mantener a su costa, durante la vigencia del acuerdo, un stock de productos y piezas de repuesto lo suficientemente grande como para cubrir las necesidades normales del Territorio.

**4.2** Toda publicidad debe ajustarse a la imagen del Proveedor y a su política comercial. El Distribuidor asumirá todos los costes relacionados con las campañas publicitarias necesarias para promocionar los Productos.

**4.3** El Distribuidor aplicará como precio de reventa las Tarifas Mínimas Públicas recomendadas por el Proveedor. Véase Anexo 1 Tarifas de los socios/distribuidores.

**Cláusula Quinta: Exclusividad**

No existe ningún tipo de exclusividad entre el Proveedor y el Distribuidor.

**Cláusula Sexta: Subdistribuidores o agentes**

El Distribuidor puede designar subdistribuidores o agentes para la venta de los Productos en el Territorio siempre que lo notifique previamente al Proveedor.

**Cláusula Séptima: Información de las partes**

**7.1** El Distribuidor debe informar regularmente, sin demora, al Proveedor de sus actividades, las condiciones del mercado y el estado de la competencia en el Territorio. Asimismo, el Distribuidor debe informar al Proveedor de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Territorio relacionadas con los Productos, concretamente, las reglamentaciones en materia de importación, las normas técnicas y las normas de seguridad.

**7.2** El Proveedor pondrá a disposición del Distribuidor toda la documentación relacionada con los Productos y cualquier otra información que razonablemente requiera para cumplir con sus obligaciones. El Distribuidor devolverá al Proveedor toda la documentación, el material publicitario y cualquier otro documento o muestra del que disponga cuando este acuerdo finalice por cualquier motivo.

**Cláusula Octava: Condiciones de suministro – Pedidos – Precios - Remuneración**

El Proveedor debe entregar los Productos solicitados, sujetos a disponibilidad, siempre que el pago de dichos Productos vaya acompañado de garantías suficientes. La venta de los Productos al Distribuidor se regirá por las condiciones generales de venta del Proveedor que se anexan a este acuerdo (Anexo 2 – Condiciones Generales de Venta). En caso de contradicción entre las condiciones generales y las disposiciones de este acuerdo, prevalecerán estas últimas.

El Distribuidor tendrá derecho al pago de una comisión por el desarrollo del objeto del Contrato, la cual se pagará de la siguiente forma:

1. Una vez la facturación haya sido pagada por el cliente al Distribuidor, Yumi Technology facturará Distribuidor un monto equivalente al ochenta por ciento (80%) sobre el total de las ventas que se realicen a los Clientes de Colombia, excluyendo el pago de los impuestos correspondiente.

1. El pago de estos valores se deberá realizar en dólares americanos dentro de los 30 días siguientes al pago de la factura del cliente al distribuidor.

**Cláusula Novena: Servicio posventa – Formación – Garantías**

**9.1** En el Territorio, el Distribuidor se compromete a proporcionar, a su costa, su propio personal y, a través de sus recursos técnicos, un servicio posventa adecuado para todos los Productos que requieran dicho servicio.

**9.2** El Proveedor deberá capacitar al personal del Distribuidor para que este pueda garantizar la venta de los Productos (los productos y la prestación de los servicios específicos relacionados con los estos, tales como la instalación de aplicaciones, consultas técnicas con los clientes, etc.) y para que el Distribuidor pueda encargarse del servicio posventa. El Distribuidor se compromete a que su personal participe, a su costa, en la capacitación que el Proveedor decida organizar.

**9.3** La aplicación de la garantía entre el Distribuidor y el Proveedor se llevará a cabo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las condiciones generales de venta del Proveedor adjuntas a este acuerdo.

**Cláusula Décima: Derechos de propiedad intelectual**

* El Distribuidor está autorizado a usar la marca comercial, la patente, el nombre comercial o cualquier otro signo distintivo del Proveedor con el único fin de permitir la identificación de los Productos y su promoción, en el marco del presente acuerdo y en el interés exclusivo del Proveedor.
* El Distribuidor se compromete a no registrar ni a conservar marcas comerciales, patentes, nombres comerciales o signos distintivos que pertenezcan al Proveedor o que puedan confundirse con los del Proveedor en todo el mundo.
* El derecho del Distribuidor a utilizar la marca comercial, la patente, el nombre comercial u otros signos distintivos del Proveedor cesará inmediatamente en el momento de la terminación del presente acuerdo independientemente del motivo.
* El Distribuidor debe informar al Proveedor de cualquier violación que tenga lugar en el Territorio en relación con la marca, la patente, el nombre comercial o cualquier otro signo distintivo u otro derecho de propiedad industrial del cual el Proveedor sea propietario.

**Cláusula Décima Primera: Confidencialidad**

El Distribuidor considerará estrictamente confidencial, y tiene prohibido divulgar, cualquier documento e información enviada por parte del Proveedor de orden técnico, financiero o comercial, así como los nombres de sus clientes o socios (reales o potenciales), transacciones anticipadas, estrategias comerciales, informes, planes, previsiones presupuestarias o de mercado, así como cualquier secreto comercial, técnica, dato, especificación, software y programa, documentación o cualquier otra información relativa a o relacionada con el acuerdo, así como análisis, resúmenes, informes, compilaciones, estudios comparativos, trabajos u otros documentos elaborados por el Proveedor o sus representantes que contengan, reflejen o hayan sido utilizados para producir dicha información.

**Cláusula Décima Segunda: Vigencia del acuerdo**

El acuerdo entra en vigor el 1 de marzo del 2019 por un período de duración determinada de 24 meses. El acuerdo se renueva automáticamente por nuevos períodos sucesivos de 24 meses, a menos que sea rescindido por una de las partes mediante un preaviso de cuatro meses enviado por carta certificada con acuse de recibo. Si el acuerdo ha durado más de cinco años, el período de preaviso es de nueve meses.

**Cláusula Décima Tercera: Rescisión anticipada**

En caso de incumplimiento por parte de una de las partes de alguna de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo, la otra parte puede rescindir el acuerdo anticipadamente con un preaviso de cuatro meses, sujeto al envío de una notificación por carta certificada con acuse de recibo, permaneciendo sin efecto durante un mes y sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios e intereses.

**Cláusula 14 – Legislación aplicable – Litigios – Lengua**

**14.1** Este acuerdo se rige por la legislación francesa.

**14.2** A falta de solución amistosa en un plazo de 45 días a contar desde el envío de la carta certificada con acuse de recibo que incluya la solicitud, cualquier disputa que surja de o en relación con el presente acuerdo será resuelta de manera definitiva siguiendo el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (International Chamber of Commerce – ICC) por un solo árbitro designado de conformidad con este Reglamento.  
Lugar del arbitraje: por definir (sedes de Vaulx-en-Velin o Lyon, París u otras…)  
Lengua del arbitraje: por definir (francés o inglés)

**14.3** En el caso de que el presente acuerdo se traduzca a uno o más idiomas, solo prevalecerán los textos en español y francés en caso de litigio.

**Cláusula 15 – Acuerdos previos – Modificaciones – Nulidad – Cesión**

**15.1** El presente acuerdo sustituye cualquier acuerdo previo con el mismo objeto.

**15.2** Ninguna modificación o adición a este acuerdo es válida sin un documento escrito.

**15.3** Si alguna cláusula o disposición del presente acuerdo es declarada nula por parte de los árbitros o el ordenamiento competente, el resto del acuerdo no será considerado nulo. Sin embargo, en ese caso, el acuerdo se interpretará de manera que limite la aplicación de dicha disposición o cláusula en la medida necesaria para que sea válido, a menos que los árbitros o el ordenamiento competente decidan que dicha interpretación no es posible. Dado el caso, esa cláusula o disposición será rechazada y el acuerdo se interpretará de forma general, para darle el efecto lo más cercano posible a la intención inicial de las partes.

**15.4** Este acuerdo puede cederse únicamente mediante previa autorización por escrito por parte del proveedor.

En 3 ejemplares, en la cuidad de Lyon, Francia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EL PROVEEDOR** **EL DISTRIBUIDOR**

YUMI Technology \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Georges Obanos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Director General \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO 2 – PRECIOS DISTRIBUIDOR**

**ANEXO 2 - CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

**Cláusula 1:**

Las condiciones generales de venta definidas a continuación determinan los derechos y las obligaciones de la sociedad YUMI y su cliente en el marco de la venta de los productos definidos en la orden de compra o el acuerdo de venta, es decir, los productos y sus derivados de la gama TADI.

Cualquier servicio prestado por la sociedad YUMI implica la aceptación sin reservas por parte del comprador de las presentes Condiciones Generales.

**Cláusula 2:**

Los precios de los productos vendidos serán los vigentes el día en el que se realice el pedido. Estarán expresados en USD, calculados sin incluir impuestos, más el IVA vigente el día en el que se realice el pedido y el coste de transporte aplicable cuando corresponda.

La sociedad YUMI se reserva el derecho a modificar sus tarifas en cualquier momento. Sin embargo, se compromete a facturar los productos pedidos a los precios indicados en la orden de compra.

**Cláusula 3:**

Las tarifas propuestas incluyen los reembolsos y deducciones que la sociedad YUMI tendría que otorgar al comprador.

**Cláusula 4:**

No se aplicará ningún descuento.

**Cláusula 5: Formas de pago**

El pago de los pedidos se realiza:

* Por transferencia
* Por domiciliación SEPA

El pago se realizará por el distribuidor y en un plazo de 30 días a contar desde la recepción de la factura.

**Cláusula 6: Retraso en el pago**

En caso de impago total o parcial de la factura, siempre que la mercancía haya sido entregada, instalada, puesta en servicio regularmente y sin ninguna observación particular, el comprador deberá pagar a la sociedad YUMI una penalización por retraso en el pago equivalente al triple del tipo de interés legal, esto es, el tipo de interés en vigor el día de la entrega de la mercancía.

La penalización se calculará sobre el precio total del importe restante pendiente y será pagadera a partir de la fecha de vencimiento de la factura y sin previo aviso.

Además de la penalización por retraso en el pago, se deberá pagar una indemnización por un importe fijo de 40 USD por los costes de recuperación.

**Cláusula 7: Cláusula de rescisión**

Si en un plazo de quince días a contar desde la implementación de la cláusula «Retraso en el pago» definida en la Cláusula 6 de las presentes Condiciones Generales, el comprador no ha pagado las cantidades adeudadas, la venta se declarará resuelta de pleno derecho y la sociedad YUMI podrá ser indemnizada por daños y perjuicios.

**Cláusula 8: Cláusula de reserva de dominio**

La sociedad YUMI conserva la propiedad de la mercancía vendida hasta el pago total del precio en principal y accesorio. En estos efectos, y si el comprador fuera objeto de un procedimiento colectivo, o una suspensión de pagos o liquidación judicial, la sociedad YUMI se reserva el derecho a reclamar, en el marco del procedimiento colectivo, la propiedad de la mercancía vendida y todavía no abonada en su totalidad.

**Cláusula 9: Entrega**

La entrega se realizará:

* Mediante la entrega directa de la mercancía al comprador;
* Mediante el envío de un aviso de disponibilidad; o
* En el lugar indicado por el comprador en la orden de compra.

El plazo de entrega indicado en la orden de compra se proporciona solo a título informativo y no está garantizado en ningún caso.

Por consiguiente, cualquier retraso razonable en la entrega de la mercancía no implica en absoluto que el comprador tenga derecho a:

* Recibir una indemnización por daños y perjuicios
* Anular el pedido

En caso de que falte mercancía o de que esta se dañe durante el transporte y se compruebe en el momento de la entrega, el comprador debe formular las reservas necesarias sobre la entrega de las mercancías. Las reservas deben confirmarse y especificarse por escrito a YUMI en un plazo de 5 días a contar desde la fecha de la entrega por carta certificada con acuse de recibo.

**Cláusula 10: Fuerza mayor**

La responsabilidad de YUMI no puede cuestionarse si el incumplimiento total o parcial o el retraso en el cumplimiento de una de sus obligaciones se debe a una situación de fuerza mayor. En este sentido, entendemos por fuerza mayor cualquier acontacimiento externo imprevisible e irresistible en virtud del Artículo 1148 del Código Civil francés.

**Cláusula 11: Litigios**

Cualquier litigio relacionado con la interpretación y ejecución de las presentes Condiciones Generales se rige por la legislación francesa.

En ausencia de una solución amistosa, el litigio se presentará ante el Tribunal Mercantil de Lyon.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Firma del comprador**